

CONTRATO No. 006-PGE-PROFIP-2020

“Servicio de capacitación para el fortalecimiento de las habilidades y destrezas de las y los servidores de la Procuraduría General del Estado en el desempeño de sus atribuciones y competencias laborales”

Comparecen a la celebración del presente instrumento, de una parte, la Procuraduría General del Estado (PGE), con R.U.C **1760002280001**, representada por el señor Patricio Hernández Rentería, delegado por el señor Procurador General del Estado de conformidad al artículo 3 de la Resolución No. 21 de 02 de mayo de 2019, en adelante denominado EL COMPRADOR; y, por la otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR (PUCE)**, representada por el Doctor Fernando Clemente Ponce León S.J., en su calidad de Rector y representante legal, con R.U.C. N° **1790105601001**, en adelante denominado EL PROVEEDOR; quienes acuerdan los términos y condiciones que se señalan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República de Ecuador, se determinan las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del Programa de Modernización de la Administrador Financiera (EC-L1249), Componente 3 “Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado”.
- 1.2. El art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*
- 1.3. La sección III “Otros Métodos de Contratación” de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, en su artículo 3.6 establece: *“La contratación directa se lleva a cabo sin competencia (una sola fuente) y puede ser un método adecuado en las siguientes circunstancias:(..)(e) en casos excepcionales, tales como en respuesta a desastres naturales”*;
- 1.4. La Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, constituida en sistema nacional universitario, de inspiración cristiana y confiada por la Iglesia Católica a la Compañía de Jesús. La PUCE fue creada por Decreto del 2 de julio de 1946, publicado en el R.O. n° 629, de 8 de julio de 1946, erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954 y constituida como Pontificia por el Papa Juan XXIII el 7 de abril de 1963. Su Sede Matriz se halla en el Distrito Metropolitano de Quito, y cuenta con sedes en Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas.

Su misión es la constante búsqueda de la verdad y la promoción de la dignidad humana en todas sus dimensiones, mediante la investigación,

- la conservación y comunicación del saber, y la vinculación con la sociedad, para el desarrollo sostenible e integral, nacional e internacional. Para el cumplimiento de esta misión, la Universidad asume los siguientes valores: a) responsabilidad ante Dios y la sociedad, b) respeto a los derechos fundamentales del ser humano y de la naturaleza, c) equidad y justicia, d) confianza mutua, e) excelencia académica, y f) transparencia.
- 1.5. Dentro del Plan de Contrataciones del COMPRADOR se contempla la actividad denominada "Servicio de capacitación para el fortalecimiento de las habilidades y destrezas de las y los servidores de la Procuraduría General del Estado en el desempeño de sus atribuciones y competencias laborales";
 - 1.6. Para esta última actividad se cuenta con la disponibilidad de fondos para la ejecución del Contrato, conforme consta de las certificaciones presupuestarias Nros. 540 y 541 y certificaciones plurianuales Nros. 410 y 417 provenientes del ítem presupuestario 730612 denominado "Capacitación a Servidores Públicos".
 - 1.7. A través de comunicación de 16 de agosto de 2020 y adjuntando el correspondiente informe de sustentación, que daba cuenta de la situación de fuerza mayor causada por la pandemia del COVID-19 y sus efectos sobre la actividad de capacitación objeto del presente instrumento, el Coordinador del EDG-PGE PROFIP solicitó al BID la no objeción a los Términos de Referencia de la contratación de dicho servicio utilizando la modalidad excepcional de la selección y contratación directa, basándose en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2349-9, Sección III "Otros Métodos de Contratación", numeral 3.6, literal e);
 - 1.8. Mediante comunicación Nro. CAN CEC 01029_2020, de 03 de septiembre de 2020, el BID emitió la no objeción a los términos de referencia para la contratación del servicio de capacitación para el fortalecimiento de las habilidades y destrezas de las y los servidores de la Procuraduría General del Estado en el desempeño de sus atribuciones y competencias laborales.
 - 1.9. Mediante resolución No. 024-PROFIP-2020, de 04 de septiembre de 2020, el Coordinador del EDG-PGE resolvió autorizar el inicio del proceso de contratación del servicio de capacitación antes señalado, aprobar el gasto, la invitación a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador con el respectivo cronograma y documentos precontractuales; y designó a la delega responsable de evaluar y sustentar todas las etapas del referido proceso;
 - 1.10. Mediante informe de evaluación de ofertas anexo al memorando Nro. 061-UGDTH-2020, de 09 de septiembre de 2020, la Delegada Técnica del proceso No. SD-BID-PGE-01-2020, con base a las políticas y normas que rigen las adquisiciones del Programa EC-L1249, recomendó la adjudicación del respectivo contrato a la Pontificia Universidad Católica de Ecuador (PUCE), por cumplir con las consideraciones exigidas en los términos de referencia, por el valor de USD \$ 46.200,00, más IVA;
 - 1.11. Mediante resolución No. 027-PROFIP-2020 de 16 de septiembre de 2020, el Coordinador del EDG-PGE adjudicó el proceso signado con el código No. SD-BID-PGE-01-2020 a la PUCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este contrato.
- 2.2. Términos de Referencia del Proceso N° SD-BID-PGE-01-2020.
- 2.3. La oferta presentada por la contratista.
- 2.4. Resolución de Adjudicación No. 027-PROFIP-2020
- 2.5. Las certificaciones presupuestarias Nro. 540 y Nro. 541 y certificaciones plurianuales Nro. 410 y Nro. 417.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento es la prestación del "Servicio de capacitación para el fortalecimiento de las habilidades y destrezas de las y los servidores de la Procuraduría General del Estado en el desempeño de sus atribuciones y competencias laborales", en el marco del Programa Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249), Componente 3. "Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado", de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y las especificaciones de los términos de referencia del proceso N° SD-BID-PGE-01-2020.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El desarrollo del servicio de capacitación tendrá un plazo de 240 días contados desde la suscripción del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

A.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente Contrato es de USD \$ 46.200,00 (cuarenta y seis mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA. Dicho monto incluye todos los costos y utilidades para EL PROVEEDOR, gastos por transporte del proveedor y su equipo de apoyo, seguros, movilización u otros que pudieran corresponder. El precio incluye todos los tributos, impuestos o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre la provisión del servicio objeto de este contrato, a excepción del IVA. En consecuencia, el proveedor será el único responsable de los mismos.

Los precios ofertados no están sujetos a reajuste alguno, y son los que constan en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 Precios

ITEM / LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	DOGMÁTICA PENAL	40	Hora	92,40	3.696,00
2	TEORÍA DEL DELITO Y LA INVESTIGACIÓN	40	Hora	92,40	3.696,00



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPUBLICA DEL ECUADOR

Edificio Amazonas Plaza
Av. Amazonas N39-123 y Arizaga
+593 2 2941300
www.pge.gob.ec
@PCEcuador

3	NO PENAL PROCEDIMIENTOS COGEP Y TEMÁTICAS RELEVANTES	40	Hora	92,40	3.696,00
4	COA	40	Hora	92,40	3.696,00
5	GARANTÍAS CONSTITUCIONALES	40	Hora	92,40	3.696,00
6	LITIGACIÓN ORAL EN MATERIA PENAL	24	Hora	92,40	2.217,60
7	LITIGACIÓN ORAL EN MATERIA NO PENAL	24	Hora	92,40	2.217,60
8	PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE REPARACIÓN	24	Hora	92,40	2.217,60
9	COOPERACION PENAL INTERNACIONAL	40	Hora	92,40	3.696,00
10	DERECHO INTERNACIONAL, ARBITRAJE DE INVERSIONES Y SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS	40	Hora	92,40	3.696,00
11	DERECHOS HUMANOS	40	Hora	92,40	3.696,00
12	NEGOCIACION AVANZADA - MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	24	Hora	92,40	2.217,60
13	AUDITORIA LEGAL: NORMAS DE CONTROL	24	Hora	92,40	2.217,60
14	GESTIÓN PÚBLICA - CONTRATACIÓN PÚBLICA	40	Hora	92,40	3.696,00
15	FORMADOR DE FORMADORES	20	Hora	92,40	1.848,00
				TOTAL	46.200,00

B.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El COMPRADOR pagará al PROVEEDOR el valor del Contrato como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla No. 2 Forma de pago

PAGO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE ESPERADO DE EJECUCIÓN CON RELACIÓN AL VALOR DEL CONTRATO
1	Hasta 90 días luego de suscrito el contrato y ejecutados los servicios de capacitación planificados, conforme la programación aprobada en el Informe de Planificación del Servicio, previa presentación y aprobación del primer Informe Trimestral que detallará los cursos ejecutados, que se pagarán según los valores descritos en la Cotización: Lista de Precios.	Referencial 40%
2	Hasta los 180 días luego de suscrito el contrato y ejecutados los servicios de capacitación planificados, conforme la programación aprobada en el Informe de Planificación del Servicio, previa	Referencial 40%



	presentación y aprobación del segundo Informe Trimestral que detallará los cursos ejecutados y que se pagarán según los valores descritos en la Cotización: Lista de Precios.	
3	Hasta los 240 días luego de suscrito el contrato y ejecutados los servicios de capacitación planificados, conforme la programación aprobada en el Informe de Planificación del Servicio, previa presentación y aprobación del Informe final y suscripción del acta entrega recepción, informe que detallará los cursos ejecutados y que se pagarán según los valores descrito en la Cotización: Lista de Precios.	Referencial 20%
TOTAL		100%

Para cada pago, el PROVEEDOR deberá presentar los informes respectivos, según lo indicado en las Condiciones del Servicio numeral 7 de los Términos de Referencia; la factura correspondiente en original y copia, así como el acta de entrega recepción debidamente suscrita, según corresponda. La Procuraduría General del Estado, una vez que el administrador del contrato apruebe y exprese su conformidad con los servicios prestados, efectuará los pagos según lo establecido en este instrumento y los correspondientes Términos de Referencia.

EL COMPRADOR efectuará los pagos al PROVEEDOR mediante transferencias bancarias para lo cual el Contratista señala que opera con el Banco Pichincha Cuenta de Ahorros No. 3284335500.

En caso de existir observaciones respecto a los servicios entregados, el COMPRADOR comunicará al PROVEEDOR en el término de 5 días y el PROVEEDOR deberá resolverlos en el término de 8 días, luego de ello EL COMPRADOR deberá pronunciarse en un término máximo de 8 días.

En el caso que EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación dentro del plazo establecido, EL COMPRADOR podrá resolver el Contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Resolución del Contrato sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El COMPRADOR en sus relaciones con el PROVEEDOR estará representado por el Administrador del Contrato, Ingeniero Henry Paúl Torres Paredes, Jefe de Gestión de Desarrollo del Talento Humano de la PGE. El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR no podrá revelar ni utilizar ninguna información confidencial o de propiedad de EL COMPRADOR relacionada con la ejecución de este

contrato o de las actividades u operaciones de EL COMPRADOR sin el consentimiento previo por escrito de este último.

El PROVEEDOR se compromete a mantener en reserva, y no revelar a tercero alguno sin previa conformidad escrita de EL COMPRADOR, toda información que le sea suministrada por esta última, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato y previa autorización del administrador del Comprador.

CLAUSULA OCTAVA: PRÓRROGAS DE PLAZO

EL COMPRADOR podrá prorrogar el plazo estipulado en el contrato, siempre que el PROVEEDOR así lo solicite, por escrito y justificando los motivos de la solicitud dentro del término de los siete (07) días siguientes a la fecha del hecho que motiva la solicitud, en los siguientes casos:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por EL COMPRADOR.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (Ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se considera caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (Ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueo de carreteras, revoluciones, etc.).

- b) Cuando EL COMPRADOR ordene por escrito la ejecución de prestaciones adicionales que conlleven a ampliar el plazo de entrega.

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor EL PROVEEDOR notificará a EL COMPRADOR de inmediato y por escrito la situación y sus causas. Salvo que EL COMPRADOR instruya a EL PROVEEDOR por escrito, éste continuará cumpliendo sus obligaciones del Contrato en la medida en que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios a su alcance cumplir aquellas no afectadas por la situación de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN

EL PROVEEDOR no podrá subcontratar o ceder este contrato o sus subcontratos, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de EL COMPRADOR siempre que las prestaciones parciales que EL PROVEEDOR subcontrate con terceros no excedan del 35% de servicios conexos a los de la capacitación requerida.

CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su expiración, EL PROVEEDOR indemnizará a EL COMPRADOR por los daños y perjuicios ocasionados como resultado de cualquier incumplimiento que se derive de las obligaciones del presente Contrato,

de sus subcontratos y/o de su personal. Asimismo, EL PROVEEDOR se hará responsable por cualquier acto ilícito cometido por su personal o el de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO

El contrato se regirá por las leyes del Ecuador y el idioma del contrato será el castellano.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMPRADOR le aplicará al PROVEEDOR una penalidad de 1x1000 por cada día de atraso del valor no devengado del contrato, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del porcentaje de avance que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el COMPRADOR podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes, o ambas, por mutuo acuerdo, pueden poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, según lo estipulado en el presente contrato o en las normas respectivas.

Por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto.

Son causales de resolución del presente contrato las siguientes:

- Por incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.
- Por haber acumulado el monto máximo de la Penalidad por Mora.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

El COMPRADOR podrá, previo aviso al PROVEEDOR, dar por terminado unilateralmente este contrato, entera o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. El aviso de terminación indicará que la terminación es por conveniencia del COMPRADOR, la medida en la cual la prestación del PROVEEDOR conforme al contrato se termina y la fecha a la cual dicha terminación será efectiva.

Una vez recibido el aviso de la terminación, el PROVEEDOR tomará medidas

inmediatas para cerrar de una manera rápida y ordenada la ejecución de cualquier obligación conforme al contrato, reducirá los costes a un mínimo y no deberá emprender ningún nuevo compromiso futuro a partir de la fecha de recepción del aviso de terminación.

En caso de terminación por conveniencia, el COMPRADOR deberá pagar al PROVEEDOR por los gastos necesarios para la terminación pronta y ordenada del trabajo y por el coste de los trabajos necesarios que el COMPRADOR pueda solicitar al PROVEEDOR completar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

En caso de duda, ambigüedad y/o desacuerdo sobre la interpretación de las cláusulas del presente Contrato, éste deberá ser interpretado en sentido integral de acuerdo a lo expresado en su texto, términos de referencia y la oferta del PROVEEDOR que forman parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIÓN

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones del presente Contrato mediante acuerdo expreso (por escrito) entre ambas Partes, a través de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo voluntario que solucione el problema para lo cual, cualquiera de ellas remitirá la controversia al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. De no mediar acuerdo alguno, las partes se someterán a la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo, con jurisdicción en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

Nombre: Procuraduría General del Estado

RUC: 1760002280001

Dirección: Av. Amazonas y Pereira, Edificio Amazonas Plaza

Teléfono: 022941300

Email: profip@pge.gob.ec

Quito - Ecuador

Contratista:

Nombre: Pontificia Universidad Católica del Ecuador
RUC: 1790105601001
Dirección: Av. 12 de Octubre Nro. 1076 y Roca
Teléfono: (593) 22991748
Email: jsromero@puce.edu.ec , memelo@puce.edu.ec
Quito- Ecuador

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte en un término de tres (03) días de anticipación.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

Las partes manifiestan que conocen y que se comprometen a aplicar y cumplir estrictamente las prescripciones sobre Prácticas Prohibidas según lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9.

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente contrato en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y validez, en Quito a 29 de septiembre de 2020.



FIRMADO DIGITALMENTE POR:
PATRICIO EDUARDO
HERNÁNDEZ RENTERÍA

Dr. Patricio Hernández Rentería
Coordinador del EDG-PGE PROFIP
Procuraduría General del Estado

FERNANDO
CLEMENTE PONCE
LEON

Firmado digitalmente por
FERNANDO CLEMENTE PONCE
LEON
Fecha: 2020.10.06 11:08:38
-05'00'

Dr. Fernando Clemente Ponce León S.J.
**Pontificia Universidad Católica del
Ecuador**
RUC: 1790105601001

RAZÓN.- Siento por tal que la fecha de suscripción del contrato que precede, contenido en NUEVE (9) páginas, suscrito entre la Procuraduría General del Estado (PGE), representada por el doctor Patricio Hernández Rentería, delegado por el señor Procurador General del Estado de conformidad al artículo 3 de la Resolución No. 21 de 02 de mayo de 2019; y, por otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR (PUCE)**, representada por el Doctor Fernando Clemente Ponce León S.J., en su calidad de Rector y representante legal, es la que consta en la firma electrónica del antedicho Rector. **LO CERTIFICO.-**
D.M. de Quito, a 6 de octubre de 2020

ANGEL RODRIGO HERRERA MOLINA
Fecha:
2020.10.06
17:22:23 -05'00'
SECRETARIO GENERAL, Subrogante

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Dr. Dn. José María Velasco Ibarra,
Presidente Constitucional de la República,

AÑO III — QUITO, VIERNES 27 DE SETIEMBRE DE 1948 — NUMERO 697

Director:
Dr. CRISTOBAL SERRANO E.
Teléfono 11 - 52

Tiraje: 3.400 ejemplares

SUMARIO

Dato.	Págs.
ASAMBLEA NACIONAL	
— Dónase a la Institución de la Cruz Roja de Manta, parte del solar de terreno que el Estado tiene en ese lugar ..	5861
ACUERDO:	
— Destínase suma de dinero en beneficio de los damnificados del incendio de Quevedo ..	5862
PODER EJECUTIVO:	
1280 Concédase pensión de Retiro Militar al Sargento Alfredo Rodrigo Revelo Vera ..	5865
1282 Concédase nueva pensión de Retiro Militar al Soldado Avelino Enriquez Lima ..	5865
ACUERDOS:	
1174 Apruébese los Estatutos de la Universidad Católica ..	5862
— Marcas de Fábrica	

ja, que presta innumerables servicios y beneficios a la humanidad que sufre;

Que dada la finalidad grande, esta Entidad está llamada a dar alivio a los necesitados;

Que en la ciudad de Manta exista un solar de propiedad del Estado, sin que se lo destine a ningún servicio;

Decreta:

Art. 1º— Dónase a la Institución de la Cruz Roja del Puerto de Manta, parte del solar que el Estado tiene en el mencionado lugar.

Art. 2º— Las dimensiones y linderaciones del solar que se dona a la Cruz Roja Ecuatoriana, con sede en Manta, son: quince metros de frente por nueve de fondo, linderando con el frente, el edificio de la Aduana, calle "Colón" intermedia; por atrás, Aljibe Municipal y terrenos que le queda al Estado; por el costado derecho, propiedad del señor Leonidas Sión; y, por el costado izquierdo, solar de la Cámara de Comercio;

Art. 3º— Se establece el plazo de cinco años para que la Cruz Roja del Puerto de Manta levante el edificio que servirá para los fines humanitarios encomendados a tal Institución.

En caso de no llegarse a construir el edificio que se menciona, en el lapso de cinco años, el terreno volverá a poder del Estado quedando, además prohibida su enajenación hasta que el edificio se halla construido.

Dado en el Palacio Nacional, en la Sala de Sesiones, en Quito, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Primer Vicepresidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente,

(E.) Francisco Illingworth

El Primer Secretario de la H. Asamblea Nacional Constituyente,

(E.) Francisco Darques Moreno

Es copia. — El Primer Secretario de la H. Asamblea Nacional Constituyente,

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, 6 de Septiembre del 20 18

Dr. Santiago Jaramilla Heredia
SECRETARIO GENERAL DE LA PRENSA



Considerando:
Que el importante Puerto de Manta tiene debidamente constituida la noble Institución de la Cruz Roja

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR



LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Considerandos:
 Que la población de Quito, ha sufrido el día de ayer el flagelo de un pavoroso incendio; que hay más de treinta familias afectadas por esta calamidad; que dichas familias pertenecen al sector de la clase humilde y trabajadores; que es deber de los Poderes Públicos, demostrar su comprensión social ante la desgracia de los pueblos;

Acuerdos:

Art. 1º — De la partida "Imprentas Generales" del Estado se gaste la suma de cincuenta mil sueros, que será repartida entre los domiciliados por tres Diputados, y un miembro de la Contraloría General; Art. 2º — Dicha cantidad deberá ser transferida inmediatamente por el Ministerio del Tesoro, al Oficial Pagador de la H. Cámara, quien a su vez lo entregará a la Comisión designada.
 Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente,
 (f.) Dr. Mariano Suárez Veintimilla
 El Primer Secretario de la H. Asamblea Nacional Constituyente,
 (f.) Francisco Darques Moreno
 El Segundo Secretario de la H. Asamblea Nacional Constituyente,
 (f.) Eduardo Dato Lorenzo
 El Primer Secretario de la H. Asamblea Nacional Constituyente,
 (f.) Francisco Darques Moreno

ACUERDOS:

Nº 1174

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vista la solicitud presentada por los Miembros de la Junta Promotora de la Universidad Católica Ecuatoriana, y estudiados los Estatutos enviados para su aprobación,

Acuerdos:

APROBAR los Estatutos de la Universidad Católica del Ecuador con sede en Quito, para los fines establecidos en el Decreto Ley Nº 1228, de 2 de julio último, y en el Título XXXIII del Código Civil, con las siguientes modificaciones:
 En el Art. 6º, después de Plantel, añádase lo siguiente: "siempre que dichas resoluciones no se hayan adoptado por disposiciones del Ministerio del Ramo, de acuerdo con la Ley".

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
 CAPITULO I.
 FIN, DOMICILIO, NORMAS GENERALES.

Art. 1º — La Universidad Católica del Ecuador tiene su sede en Quito, Capital de la República.
 Art. 2º — La Universidad Católica del Ecuador tiene por fin: "preparar a la juventud para la cultura superior y preparar a la juventud para las profesiones liberales, funciones públicas e investigaciones científicas, mediante una formación intelectual y moral profunda, inspirada en los principios del Catolicismo".
 Art. 3º — La Universidad Católica del Ecuador es registrada por los presente Estatutos y, además:
 1º — por las disposiciones de la Iglesia respecto de las Universidades católicas;
 2º — por el Decreto Nº 1228, de 2 de julio de 1946, que autoriza el establecimiento de Universidades particulares; y
 3º — por la legislación universitaria oficial, en lo que le fuere aplicable.

Al numeral 3º del Art. 7º, después de Universidad, añáguense: "de acuerdo con los requisitos del Art. 5º del Decreto Ejecutivo 1228, de 2 de julio del año en curso".
 Al numeral 1º del Art. 10, después de Universidad, póngase: "sin perjuicio del control que, de acuerdo con la Ley, corresponde al Ministerio del Ramo".
 En el propio Art. 10, cámbiase el texto del numeral 6º, por el siguiente: "Reservar la creación de facultades".
 El numeral 6º del Art. 20; díjase: "veintar días y horas para los exámenes y designar los profesores que, en caso de las Universidades del Estado y el Delegado del Ministerio de Educación, han de entregar los respectivos tribunales, de acuerdo con la Ley".
 El Capítulo V, díjase: "DE LOS TITULOS. — Capítulos que autoriza la Ley. El Reglamento de la Facultad de la Universidad Católica conferirá los títulos que otros regulares para obtener dichos títulos".
 Art. 2º — Dicha cantidad deberá ser transferida inmediatamente por el Ministerio del Tesoro, al Oficial Pagador de la H. Cámara, quien a su vez lo entregará a la Comisión designada.
 Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por el Presidente de la República. — El Ministro de Educación Pública,
 (f.) Dr. Marco Tulio González
 En copia. — El Subsecretario de Educación,
 (f.) L. Palares Z.

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
 CAPITULO I.
 FIN, DOMICILIO, NORMAS GENERALES.

CAPITULO II.

DE LAS AUTORIDADES

Art. 4º.— Las autoridades de la Universidad Católica del Ecuador son:

- el Gran Canciller;
- el Cuerpo Gubernativo;
- el Rector; y
- el Consejo Académico.

Art. 5º.— El Arzobispo de Quito es de derecho el Gran Canciller de la Universidad. En ausencia del Arzobispo o en sede vacante, hará sus veces el Prelado que gobernare la Arquidiócesis.

Art. 6º.— El Gran Canciller, por sí mismo o por medio de su Delegado, el Rector, podrá objetar cualquier resolución que tomanen las autoridades de la Universidad o sus Facultades, si la estimare contraria al espíritu del Planel.

Art. 7º — Incumbe al Gran Canciller:

1º — Mantener en la Universidad y sus Facultades e Instituciones el espíritu católico y la fidelidad a las enseñanzas de la Iglesia y direcciones del Pontificado;

2º — Presidir, por sí o por medio de un delegado, el Cuerpo Gubernativo; y

3º — referendar los títulos que confiere la Universidad.

Art. 8º — El Cuerpo Gubernativo se compone:

1º — del Gran Canciller;

2º — del Rector;

3º — de cinco Vocales nombrados cada tres años por el Gran Canciller.

Art. 9º — Si durante el término para el cual fué designado, uno de los Vocales del Cuerpo Gubernativo vacare definitivamente en su cargo, el Gran Canciller nombrará el que deba sustituirlo hasta el fin del período.

En caso de falta accidental o temporal, los Vocales serán reemplazados por los respectivos suplentes, que el Gran Canciller nombrará el mismo tiempo y para igual período que los principales.

Art. 10. — Las atribuciones y deberes del Cuerpo Gubernativo son:

1º — ejercer la alta supervigilancia de la Universidad;

2º — gobernar y administrar los bienes de la Universidad y atender a la gestión económica;

3º — formular el presupuesto anual y juzgar las cuentas que presentare el Tesorero de la Universidad;

4º — promover todas las medidas necesarias para la consecución de fondos destinados al sostenimiento del Instituto;

5º — nombrar al Rector y Vicerrector de la Universidad y confirmar los nombramientos de profesores;

6º — autorizar la creación de facultades; y

7º — ejercer las demás atribuciones que le asignare el Reglamento Interno de la Universidad.

Art. 11. — El Cuerpo Gubernativo es el representante legal de la Universidad Católica del Ecuador, por medio de su Rector, a quien incumbe, consiguientemente, intervenir, a nombre de ella, en todos los actos y contratos que autorizate el Cuerpo Gubernativo,

aceptar donaciones, herencias y legados, contestar e iniciar demandas y dar todos los pasos conducentes a la defensa y conservación de los bienes de la Universidad y a la promoción de sus intereses.

Art. 12. — El Cuerpo Gubernativo tendrá un Secretario, un Tesorero y los demás empleados que exigieren las funciones que le están encomendadas. El Reglamento detallará las atribuciones de cada uno de estos funcionarios, la duración de sus cargos y la cuantía de la fianza que deba rendir el Tesorero.

El Tesorero de la Universidad presentará anualmente un informe al mismo Cuerpo acerca del movimiento económico de la Institución y mensualmente el balance y estado de caja.

Art. 13. — El cargo de Rector será ejercido por un ecuatoriano de alto prestigio científico o literario, preferentemente eclesiástico, secular o regular.

El Rector lo será por cuatro años, pero podrá reelegirse indefinidamente.

Art. 14. — El Rector es el jefe máximo de la Universidad en todo lo relativo a la dirección técnica de los estudios y el ejecutor de las providencias que expidiere el Gran Canciller en cumplimiento de lo prescrito en el Art. 7º Nº 1º

Art. 15.— Toda, especialmente, al Rector:

1º — hacer los nombramientos de empleados de la Universidad, previa consulta al Cuerpo Gubernativo;

2º — someter al Cuerpo Gubernativo los proyectos de Reglamentos de la Universidad y sus Instituciones;

3º — solicitar del Ministerio de Educación la autorización para crear nuevas Facultades, una vez obtenida la equisecuencia del Cuerpo Gubernativo;

4º — someter los nombramientos de profesores titulares a la confirmación del Cuerpo Gubernativo; y hacer las demás designaciones de profesores;

5º — expedir los planes de estudio y los programas que formulare el Consejo Académico y determinar los horarios; y

6º — ejercer las demás atribuciones que le señalare el Reglamento Interno.

Art. 16. — El Vicerrector suplirá al Rector en todos los casos de falta accidental o temporal.

Podrá ser elegido Vicerrector cualquier profesor de la Universidad y durará en sus funciones por el tiempo de dos años.

Art. 17. — El Consejo Académico estará formado por el Rector, el Vicerrector y los Decanos de las Facultades.

Art. 18. — Incumbe al Consejo Académico:

1º — Dictaminar en todos los asuntos que sometiére a su estudio el Rector;

2º — Formular, sobre la base mínima del Plan de estudios oficial, el Plan propio de la Universidad;

3º — Nombrar, de entre la terna formada por la respectiva Facultad, los profesores titulares y recomendar al Rector las designaciones de profesores honorarios, agregados y auxiliares;

4º — Señalar las condiciones de los concursos, si se resolviese proveer en esta forma las Cátedras; y nombrar los tribunales que han de recibir las pruebas de los concurrentes;

5º — Determinar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley, la forma de los exámenes anuales y pruebas mensuales a que han de sujetarse los estudiantes;





El numeral 6º del artículo 20 dirá: "señalar días y horas para los exámenes y designar los profesores que, en su caso de las Universidades del Estado y del Delegado del Ministerio de Educación Pública, han

En el propio artículo 10, cambíese el texto del numeral 6º, por el siguiente: "Resolver la creación de facultades".

En el propio artículo 10, cambíese el texto del numeral 6º, por el siguiente: "Resolver la creación de facultades".

Al numeral 1º del artículo 10, después de "Unión General", póngase: "sin perjuicio del control que, de acuerdo con la Ley, corresponde al Ministerio del Ra-

El numeral 3º del artículo 7º, después de "Unión General", póngase: "de acuerdo con la Ley".

En el Art. 6º, después de "Planear, atender lo siguiente: Siempre que dichas resoluciones no se hayan adoptado por disposiciones del Ministerio del Ra-

APROBADOS mediante Acuerdo número 1174, de Quito, a 6 de agosto de 1946.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA.— Sec. Arzobispo de Quito

El Presidente de la Junta Promotora, CARLOS MARIA DE LA TORRE

Art. 26. — El Cuerpo Gobernativo podrá en cualquier tiempo reformar estos Estatutos. Las reformas serán sometidas para su aprobación al Poder Ejecutivo.

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

CAPITULO VI

Art. 25. — Cada Facultad de la Universidad Católica del Ecuador conferirá los grados que autoriza para alcanzar dichos grados.

DE LOS GRADOS

CAPITULO V

Art. 24. — Las matrículas se extenderán en la Universidad Católica del Ecuador de cada año. Para matricularse en el período de ese período se requerirá la autorización del Consejo Académico, al que no podrá conferirse

DE LOS ESTUDIANTES.

CAPITULO IV

Art. 23. — Para ser admitido en la Universidad se requiere el título de Bachiller.

6º — Proveer, con los fondos que al efecto salgan del Presupuesto, los elementos materiales necesarios para la eficacia y progreso creciente de los estudios e investigaciones.

7º — Establecer seminarios y cursos de perfeccionamiento.

8º — Atender a la difusión de los conocimientos en el pueblo, por medio de la extensión universitaria.

9º — Ejercer las demás atribuciones que le confiere el Reglamento.

10 — Proponer al Consejo Académico las normas de que trata el Art. 18º No 3º.

11 — Emitir informes sobre las consultas que le hicieren las autoridades universitarias.

12 — Proponer a la aprobación del Consejo Académico los planes de estudio, sobre la base del oficial, del que no podrá suprimirse materia alguna.

13 — Formular los programas de las diversas materias, cuyos proyectos redactará el respectivo Promotor, y someterlos a la aprobación del Consejo Académico.

14 — Estudiar la documentación que presentaren los estudiantes para optar los grados profesionales; saber días y horas para exámenes y formar los tribunales para las diversas pruebas especiales y grados de la Facultad.

15 — Promover certámenes, concursos y otras actividades culturales que estimulen la sana rivalidad de los estudiantes en el amor a las ciencias.

16 — Invitar al Consejo Académico la concesión de favores especiales a los alumnos que los merezcan.

17 — Ejercer las demás atribuciones que le confiere el Reglamento de la Facultad.

18 — Proponer al Consejo Académico las normas de que trata el Art. 18º No 3º.

19 — El Cuerpo Gobernativo de la Universidad establecerá, a medida que lo permitieren los recursos de la Corporación, las diversas Facultades propias de una Universidad Católica, comenzando por las de Jurisprudencia y Filosofía y Letras.

20 — Son atribuciones de cada Facultad: Nombrar anualmente Decano y Subdecano; Formar y reformar el Reglamento de la Facultad.

21 — Proponer al Consejo Académico las normas de que trata el Art. 18º No 3º.

22 — Emitir informes sobre las consultas que le hicieren las autoridades universitarias.

23 — Proponer a la aprobación del Consejo Académico los planes de estudio, sobre la base del oficial, del que no podrá suprimirse materia alguna.

24 — Formular los programas de las diversas materias, cuyos proyectos redactará el respectivo Promotor, y someterlos a la aprobación del Consejo Académico.

25 — Atender a la difusión de los conocimientos en el pueblo, por medio de la extensión universitaria.

26 — Establecer seminarios y cursos de perfeccionamiento.

27 — Proveer, con los fondos que al efecto salgan del Presupuesto, los elementos materiales necesarios para la eficacia y progreso creciente de los estudios e investigaciones.

de integrar los respectivos tribunales, de acuerdo con la Ley".

El Capítulo V, dirá: "DE LOS TITULOS". — Cada Facultad de la Universidad Católica conferirá los títulos que autoriza la Ley. El Reglamento determinará los otros requisitos para alcanzar dichos títulos".

Añádase al final el siguiente artículo . . . " Prohíbese a la Universidad Católica intervenir activamente en manifestaciones de orden partidariata . . . "

El Ministro de Educación Pública,
(f.) Dr. Marco Tulio González

El Subsecretario,
(f.) L. Pallares Z.

Es copia.—El Subsecretario de Educación,
(f.) L. Pallares Z.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 1280

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,
Presidente de la República,

En uso de las atribuciones de que se halla investido; y vistas la sentencia dictada por la Junta Calificadora de Servicios Militares del Ministerio de Defensa Nacional,

Decreta:

Art. 1º.— Concédase pensión de Retiro Militar al Sargento Alfredo Rodrigo Revelo Vera, con la asignación de ciento noventa y seis sucres (\$ 196,00) mensuales, equivalente al 70 por ciento de \$ 280,00 sueldo de su grado en la actualidad; por haber comprobado el tiempo de 20 años, 2 meses y 14 días de servicio activo y efectivo; sin abonos. Esta concesión se efectúa de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1º, 2º, 19 (caso 1º), 20, 65, 80, 81 y 114 (con sus reformas), de la "Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas".

Art. 2º.— El pago de la pensión a que se hace referencia al Art. anterior, se aplicará a la Partida correspondiente del Presupuesto General del Estado (Pensiones del Estado).

Art. 3º.— Fijase este Capital para residencia del agraciado, en donde pasará sus Revistas de Comisario; queda dado de baja, en consecuencia, del Grupo 5º de Ceballos, en donde presta sus servicios en la actualidad.

Art. 4º.— Los señores Ministros de Defensa Nacional y del Tesoro, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 6 de julio de 1946.

(f.) J. M. VELASCO IBARRA

El Ministro de Defensa Nacional,
(f.) Grnel. Carlos Manchano G.

El Ministro del Tesoro,
(f.) E. Arizaga Toral

Es copia.—El Subsecretario de Defensa Nacional,
(f.) Mayor Alberto Mittmann.

Nº 1282

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,
Presidente de la República,

Vistas la sentencia dictada por la Junta Calificadora de Servicios del Ministerio de Defensa Nacional,

Decreta:

Art. 1º.— Concédase nueva pensión de Retiro Militar al Soldado Avelino Enriquez Lima, con la asignación de ochenta y cinco sucres, sesenta y ocho centavos (\$ 85,68) mensuales, suma equivalente a la pensión de \$ 61,20 que percibía anteriormente, más el aumento del 40%; por haber comprobado su participación en la acción de armas del "Chasqui", librada el 15 de enero de 1906. Esta concesión se efectúa conforme a la disposición de los Decretos Legislativos de 2 de marzo de 1939; y 21 de setiembre de 1942; queda cancelado, en consecuencia, la asignación de \$ 61,20 mensuales, que venía percibiendo hasta la presente fecha.

Art. 2º.— El pago de la pensión señalada en el Art. anterior, se continuará aplicando a la Partida 2230 del Presupuesto de Pensiones y Jubilaciones a cargo del Estado, en actual vigencia.

Art. 3º.— El agraciado continuará pasando sus Revistas de Comisario en esta Capital.

Art. 4º.— Los señores Ministros de Defensa Nacional y del Tesoro, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 6 de julio de 1946.

(f.) J. M. VELASCO IBARRA

El Ministro de Defensa Nacional,
(f.) Grnel. Carlos Manchano G.

El Ministro del Tesoro,
(f.) E. Arizaga Toral

Es copia.—El Subsecretario de Defensa Nacional,
(f.) Mayor Alberto Mittmann S.

MARCAS DE FABRICA

MEDORO

Marca de Fábrica denominada: "MEDORO".
Propietario: PIERCE S PROPRIETARIES, INC.
Apoderado: L. V. Salvador.

Nacionalidad: Estadounidense.
Fecha de presentación: 10 de julio de 1946.
Fecha de vencimiento: 10 de julio de 1966.
Protege: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda substancia o mezcla de substancias acondicionadas en cualquier forma farmacéutica y usada o destinada a ser usada en el ramo de la medicina, farmacia, higiene y veterinaria.
Quito, a 29 de julio de 1946.

El Jefe de la Sección Patentes y Marcas,
(f.) Dr. Jaime Flor Vascónes,

(*) publicación



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PONCE LEÓN
 PERNANDO CLEMENTE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-01-16
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

N.º 180166747-6





EDUCACIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PONCE LEÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LEÓN MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2016-12-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-12-30

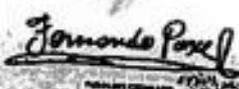
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPLEADO PRIVADO

E18831222

10 526 10

Fernando Ponce



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PONCE LEÓN CLEMENTE PERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

035

036 7 122

180166747-6

PROFESIÓN
 EMPLEADO PRIVADO

FECHA DE NACIMIENTO
 16/01/1983

SEXO
 HOMBRE

ESTADO CIVIL
 SOLTERO



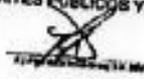

ECUADOR
 SIGUE CON
 SU TRÁNSITO

2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS







NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

51 COPIA CERTIFICADA

PROTOCOLIZACION.- NOMBRAMIENTO DE RECTOR DE LA PONTIFICIA
 De la Escritura UNIVERSIDAD GATÓLICA DEL ECUADOR PERÍODO 2015-2020

Otorgada por:

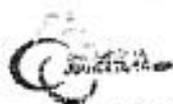
A favor de: DOCTOR FERNANDO CLEMENTE PONCE LEÓN, S.J.

El

Parroquia: INDETERMINADA

Cuantía: 01 DE OCTUBRE DE 2015 Avalúo:

Quito, a



Factura: 001-004-000013465



20151701001P06087

PROTOCOLIZACIÓN 20151701001P06087

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE OCTUBRE DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

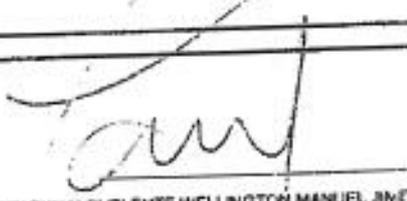
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: NOMBRAMIENTO DE RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR 2015-2020

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE		
JARAMILLO HERDIZA SANTIAGO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEQUILA	1301346096

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) SUPLENTE WELLINGTON MANUEL JIMÉNEZ MOREANO
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 AP: 7342-OP-UPTH



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2015-17-01-NOTARIA 01 – P06087



PROTOCOLIZACION.-
DEL NOMBRAMIENTO DE RECTOR DE LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
- PERÍODO 2015-2020 -
CONFERIDO POR
LA CONGREGACIÓN DE EDUCACIÓN
CATÓLICA DE LA SANTA SEDE
A FAVOR DEL
DOCTOR FERNANDO CLEMENTE PONCE LEÓN, S.J.
(EN EL IDIOMA LATIN CON SU RESPECTIVA
TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL)
Y MÁS DOCUMENTOS DE LEY

CUANTIA: INDETERMINADA
QUITO 01 DE OCTUBRE 2015

***** AC *****

DI 200 COPIAS



Fundada en 1946

Pontificia Universidad Católica del Ecuador

SECRETARÍA GENERAL

Av. 12 de Octubre 1076 y Roca
E-mail: webmaster@pucc.edu.ec
Telf : PBX 299 1700/256 5627
Fax: (593-2) 299-1656
Apartado 17-01-2184
Quito-Ecuador

Oficio No. 476-2015-SG.
Quito, 30 de septiembre de 2015

Señor Doctor
Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero
Presente.-

Señor Notario:

Solicito a usted se sirva protocolizar el nombramiento de Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador -período 2015-2020-, conferido por la Congregación de Educación Católica de la Santa Sede, a favor del Doctor Fernando Clemente Ponce León, S.J., (C.C. 1801667476) conjuntamente con la traducción del latín al idioma español del mencionado documento y una copia de la cédula de ciudadanía del señor Rector.

Atentamente,


DR. SANTIAGO JARAMILLO HERDOIZA,
SECRETARIO GENERAL DE LA PUCE.
3442 C.A.Q.



689/2015

N. _____



CONGREGATIO
DE INSTITUTIONE CATHOLICA
(DE STUDIORUM INSTITUTIS)

CONGREGATIO DE INSTITUTIONE CATHOLICA (DE STUDIORUM
INSTITUTIS) attentis commendatitiis litteris Exc.mi Magni
Cancellarii Pontificiae Universitatis Catholicae Aequatoris
legitime praesentantis; perpensis titulis dotibusque quibus
candidatus qui probe praesit aptus demonstratur; cum
compererit eundem legitime electum esse; ad normam
peculiarum Statutorum

Rev.mum P. FERDINANDUM PONCE LEON
SODALEM SOCIETATIS IESU,
PHILOSOPHIAE DOCTOREM,

RECTOREM

PONTIFICIAE UNIVERSITATIS CATHOLICAE
AEQUATORIS

pro munere hoc Decreto ad quinquennium approbat
confirmatque, omnibus ipsi agnitis iuribus officiisque
huiusmodi muneri de more inhærentibus; ceteris servatis de iure
servandis; contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romæ, ex ædibus eiusdem Congregationis, die IX
mensis Septembris, a. D. MMXV.

PRÆFECTUS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en _____



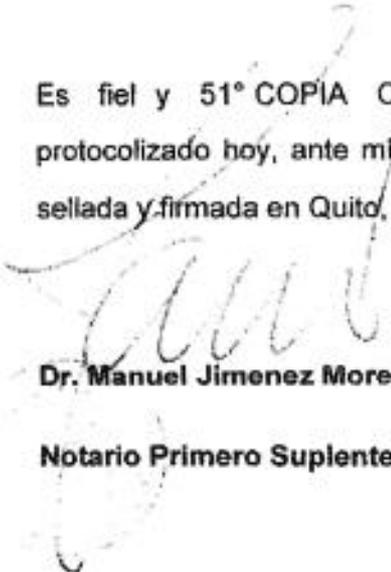
Dr. Manuel Jiménez Moreano
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



+ D. V. Secretarius Lami

A SECRETIS

Es fiel y 51° COPIA CERTIFICADA del documento que antecede,
protocolizado hoy, ante mí, y, en fe de ello, la confiero debidamente
sellada y firmada en Quito, uno de octubre de dos mil quince.-


Dr. Manuel Jimenez Moreano,

Notario Primero Suplente del Cantón Quito





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790105601001
RAZON SOCIAL: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL: PUCE
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: PONCE LEON FERNANDO CLEMENTE
CONTADOR: ROMERO OBANDO JENNY SILVANA
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/07/1946
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981
FEC. CONSTITUCION: 02/07/1946
FECHA DE ACTUALIZACION: 27/10/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL, CULMINA CON LA OBTENCION DE UN TITULO

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE
 Número: 1076 Intersección: ROCA Edificio: ADMINISTRATIVO Piso: 1 Oficina: P1 Referencia ubicación: FRENTE A LA
 FARMACIA NAVARRETE Telefono Trabajo: 022991748 Fax: 022991569 Apartado Postal: 17012184 Telefono Trabajo:
 022991552 Telefono Trabajo: 022991553 Email: jsromero@puce.edu.ec Web: WWW.PUCE.EDU.EC

- DOMICILIO ESPECIAL:**
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 010	ABIERTOS:	1
JURISDICCION: ZONA 9, PICHINCHA		CERRADOS:	9

Fernando Ponce

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Juberto...

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFVB040113 Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 27/10/2015 16:27:41



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790105601001
RAZON SOCIAL: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 02/07/1946
NOMBRE COMERCIAL: PUCE			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL, CULMINA CON LA OBTENCION DE UN TITULO UNIVERSITARIO.
 ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION, COMBINADOS.
 CLINICAS DE PATOLOGIA Y DIAGNOSTICO REALIZADAS EN LABORATORIOS INDEPENDIENTES.
 INVESTIGACION Y DESARROLLO EN OTRAS CIENCIAS NATURALES.
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE PROTECCION AMBIENTAL.
 ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS DE MEDICINA GENERAL O ESPECIALIZADA, INCLUSO CIRUJANOS EN CENTROS MEDICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: 1076
 Intersección: ROCA Referencia: FRENTE A LA FARMACIA NAVARRETE Edificio: ADMINISTRATIVO Piso: 1 Oficina: P1 Telefono
 Trabajo: 022991748 Fax: 022991569 Apartado Postal: 17012184 Telefono Trabajo: 022991552 Telefono Trabajo: 022991553 Email:
 jromero@puce.edu.ec Web: WWW.PUCE.EDU.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: CERRADO	LOCAL COMERCIAL:	FEC. INICIO ACT.: 01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR			FEC. CIERRE: 15/12/2000
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL SALVADOR Calle: BENALCAZAR Número: S/N Oficina: PB Telefono
 Domicilio: 212998

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFVB040113 Lugar de emisión: QUITO/AV INTEROCEANICA Fecha y hora: 27/10/2015 16:27:41



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790105601001
RAZON SOCIAL: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 01/01/1983
NOMBRE COMERCIAL: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR **FEC. CIERRE:** 15/12/2000
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: AV. AURELIO ESPINOZA POLIT Telefono Domicilio: 643-501

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 05/10/1989
NOMBRE COMERCIAL: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR **FEC. CIERRE:** 15/12/2000
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: ROCAFUERTE Número: S/N Intersección: LALAMA Edificio: SAN VICENTE DE PAUL Oficina: PB Telefono Domicilio: 822050

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 15/01/1993
NOMBRE COMERCIAL: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR **FEC. CIERRE:** 15/12/2000
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: SUCRE Parroquia: LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ Calle: VIA BAHIA-CHONE Número: S/N Oficina: PB Telefono Domicilio: 692138

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de esta se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JFVB040113 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. INTEROCEANICA **Fecha y hora:** 27/10/2015 16:27:41



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790105601001
RAZON SOCIAL: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 11/03/1996
NOMBRE COMERCIAL: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 15/12/2000
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO Calle: SECTOR DE TAQUES Número: S/N Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 14/04/1981
NOMBRE COMERCIAL: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE FEC. CIERRE: 15/12/2000
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

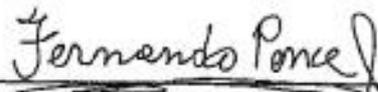
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: ESPEJO Número: S,N Intersección: SUBIDA CENTRO SANTA CRUZ Oficina: P.B Telefono Domicilio: 726613

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/04/1998
NOMBRE COMERCIAL: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 15/12/2000
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: BOMBOLI Calle: AV. CHONE Número: S/N Intersección: AV. SAN CRISTOBAL Oficina: LOCAL Telefono Domicilio: 759.83


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFVB040113

Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 27/10/2015 16:27:41



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790105601001

RAZON SOCIAL:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: PUCE MANABI, PROYECTO MANGLAR
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. INICIO ACT. 02/01/1998

FEC. CIERRE: 11/10/2000

FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: PORTOVIEJO Ciudadela: PRIMERO DE MAYO Telefono Domicilio: 637300

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: PUCE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. INICIO ACT. 07/05/2009

FEC. CIERRE: 31/01/2011

FEC. REINICIO:

ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION, COMBINADOS.
INVESTIGACION Y DESARROLLO EN OTRAS CIENCIAS NATURALES.
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES-RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE PROTECCION AMBIENTAL, DÉPURACION DEL AGUA Y LUCHA
CONTRA LA CONTAMINACION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Ciudadela: SAN IGNACIO Barrio: CASHAPAMBA Calle: DE
LOS GORRIONES Número: S/N Referencia: DIAGONAL AL MONUMENTO DEL COLIBRI, VIA A PINTAG Edificio: COMPLEJO
DEPORTIVO DE LA PUCE Telefono Trabajo: 022991748 Telefono Trabajo: 022991553 Telefono Trabajo: 022991552 Fax:
022991638 Aparlado Postal: 17012184 Email: jsromero@puce.edu.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de este se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JFVB040113

Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEÁNICA

Fecha y hora: 27/10/2015 16:27:41



Faint header text, possibly containing a title or date.

1942

Main body of extremely faint text, appearing to be a list or series of entries.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1760002280001
RAZON SOCIAL: PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: SANDOVAL DUQUE GALO ENRIQUE
CONTADOR: PICHOSAMIN MORALES SILVIA CRISTINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/03/1989 **FEC. CONSTITUCION:** 02/08/1928
FEC. INSCRIPCION: 09/03/1989 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 22/10/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AMAZONAS Número: N39-123
 Intersección: JOSE ARIZAGA Edificio: AMAZONAS PLAZA Piso: 0 Oficina: PISO 4 Referencia ubicación: A UNA CUADRA
 DEL BANCO PICHINCHA Telefono Trabajo: 022941300 Email: oquevara@pge.gob.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Con derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acceder al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002
JURISDICCION: 1 ZONA 91 PICHINCHA



[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SECEVALLOS Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 22/10/2019 16:19:53

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº. 170853237-7



CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
HERNANDEZ RENTERIA PATRICIO EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 SAN MARCOS
 FECHA DE NACIMIENTO **1969-04-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 PATRIA **BARRA**
 PEÑA **IBARRA**




INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ ARTURO EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RENTERIA GLORIA ENRIQUETA
 LUGAR Y FECHA DE CONDICIÓN
QUITO 2010-06-18
 FECHA DE EXPIRACION
2028-06-18

PROFESION / OCUPIACION
DOCTOR - LEYES

E444314442



[Signatures]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0010 M
0010 - 035
1708532377

HERNANDEZ RENTERIA PATRICIO EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PARROQUIA **RUMIPAMBA**
ZONA - 4

ELECCIONES
 ECONOMÍA - 2019
2019

CIUDADANA/O
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUPLEÓ
 SU EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

[Signature]



ACCIÓN DE PERSONAL

Número: 600-DNATH

Fecha: 01 - Agosto -2018

HERNANDEZ RENTERIA

PATRICIO EDUARDO

Apellidos

Nombres

1708532377

012-314

Rige a partir de:

Cédula Ciudadanía

Certificado de Votación

01 - Agosto -2018

OBJETO DEL ACTO ADMINISTRATIVO: NOMBRAMIENTO (LIBRE REMOCION)

RESOLUCION:

NOMBRAR AL DR. PATRICIO EDUARDO HERNANDEZ RENTERIA EN EL PUESTO VACANTE DE ASesor DE DESPACHO-ASESOR 2 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17 LETRA c) DEL LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO; Y, 17 LETRA c) DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LOSEP.

SITUACION ACTUAL

Proceso:

Subproceso:

Puesto:

Grupo Ocupacional:

Lugar de Trabajo:

Remuneración Mensual Unificada:

P. Presupuestaria:

SITUACION PROPUESTA

Proceso: DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Subproceso:

Puesto: ASesor DE DESPACHO-ASESOR 2

Grupo Ocupacional: NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR

Lugar de Trabajo: QUITO PLANTA CENTRAL

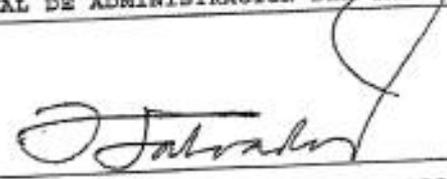
Remuneración Mensual Unificada: \$3,418

P. Presupuestaria: 20185909999000001A9651010500000010000
0000-1735

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO

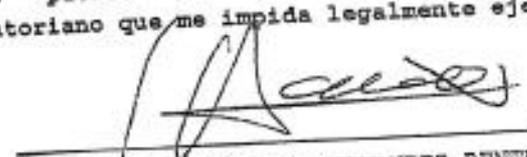

ING. GALO PATRICIO VASCO MOSQUERA

DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO, ENCARGADO


DR. ÍNIGO SALVADOR CRESPO
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

DECLARACION JURAMENTADA

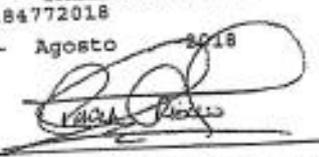
Declaro bajo juramento que no desempeño otro puesto en el Sector Público ecuatoriano que me impida legalmente ejercer


DR. PATRICIO EDUARDO HERNANDEZ RENTERIA

UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO

REGISTRO: 184772018

FECHA: 01 - Agosto -2018


ING. PAOLA CRIOLLO TALAVERA
JEFE DE LA GESTION TECNICA DEL TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN No. 021

Dr. Íñigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO



Considerando:

- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:
"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."
- Que** la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;
- Que** el Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría General del Estado 2019-2022, aprobado mediante Resolución No. 13 de 20 de diciembre de 2018, publicada en Registro Oficial No. 403 de 10 de enero de 2019, establece en sus objetivos estratégicos, el fortalecimiento de los procesos y funciones que forman parte de la misión de esta institución;
- Que** el "Informe Diagnóstico y Evaluación" sobre el estado de situación de la Procuraduría General del Estado, elaborado en enero de 2019, identificó como una necesidad el fortalecimiento institucional a través de una intervención que defina el modelo de gestión y actualice los procesos e instrumentos indispensables para el cumplimiento de la misión de dicha entidad;
- Que** mediante oficio No. MEF-VGF-2018-0723-O de 26 de diciembre de 2018, el Viceministro de Finanzas comunicó al Procurador General del Estado que: *"El viernes 14 de diciembre fue aprobado el Perfil del Proyecto del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249) por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)"*; además, informó que uno de los componentes del programa es el fortalecimiento institucional de la Procuraduría General del Estado mismo que busca contribuir al desarrollo de la capacidad institucional de la Procuraduría, a fin de mejorar el desempeño de sus responsabilidades sobre la gestión de los recursos públicos;
- Que** entre el 17 y el 25 de enero de 2019 se llevó a cabo la Misión de Orientación del Proyecto EC-L1249, Programa de Fortalecimiento de Modernización de la Administración Financiera, cuyo objetivo fue efectuar reuniones con el equipo del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Procuraduría General del Estado a fin de profundizar en las líneas de intervención del Banco Interamericano de Desarrollo en el mencionado programa, dirigido a la preparación de la Propuesta de Desarrollo de la Operación (POD);

En uso de la atribución prevista en el artículo 3 letra k) de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que faculta al



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR



021 Pág. 2

Procurador General del Estado a: *"Expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instructivos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia"*.

Resuelve:

Artículo 1. Implementar el Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249, en lo referente al componente denominado "Fortalecimiento institucional de la PGE", de conformidad con su respectivo Reglamento Operativo y en aplicación de la legislación nacional, según corresponda.

Artículo 2. Para la ejecución del componente del mencionado programa, la Procuraduría General del Estado, en calidad de Organismo Subejecutor (OSE), establece como Equipo de Gestión del Programa (EGP) a las siguientes instancias y servidores con sus correspondientes funciones:

INSTANCIA	FUNCIÓN	SERVIDOR
Comité de Seguimiento	Supervisar y monitorear la ejecución general de las actividades y resultados del componente.	<ul style="list-style-type: none">- Procurador General del Estado o su delegado, quien lo presidirá;- Subprocurador General del Estado;- Coordinador Institucional;- Asesor de Despacho designado, en calidad de Secretario;- Coordinador de Planificación.
Coordinador del Proyecto	Realizar la coordinación general de las actividades de la PGE en la ejecución del programa.	Asesor de Despacho designado por el Procurador General del Estado
Coordinador Administrativo	Supervisar y dar seguimiento general a las actividades administrativas y de planificación de la PGE en el programa.	Coordinador Nacional de Planificación
Especialista en monitoreo y evaluación	Dar seguimiento específico al cumplimiento de las actividades de la PGE en el programa.	Profesional contratado
Especialista de adquisiciones	Aplicar y dar cumplimiento a las normas, políticas y procesos de adquisiciones y contrataciones establecidos para la ejecución del Programa	Profesional contratado

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR



021

Página



Especialista financiero	Coordinar, consolidar, preparar y presentar la información financiera de las actividades de la PGE en el programa	Profesional designado por el Coordinador Nacional Administrativo Financiero de la PGE
-------------------------	---	---

El Comité de Seguimiento se reunirá al menos una vez cada trimestre durante el tiempo de duración del componente del programa o cuando sea necesario, previa convocatoria del Procurador General del Estado o su delegado.

El Coordinador del Proyecto, con apoyo del Coordinador Administrativo y demás miembros del EGP, sistematizará y reportará trimestralmente los avances y novedades en la ejecución del componente del Programa a la máxima autoridad de la Procuraduría, a través del Secretario Particular del Procurador General del Estado. Informará de igual manera, a las instancias del Ministerio de Economía y Finanzas y al BID, de conformidad con el Reglamento Operativo del Programa.

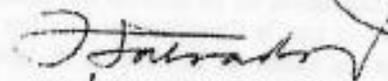
Artículo 3.- Designar al doctor Patricio Eduardo Hernández Rentería, Asesor 2 de Despacho, para que desempeñe las funciones de Coordinador del Proyecto denominado "Fortalecimiento Institucional de la PGE", como componente del Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249.

DISPOSICION FINAL

Única: Se encarga al Coordinador del Proyecto, conjuntamente con el Coordinador Administrativo, la implementación de esta resolución.

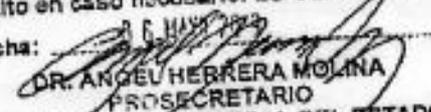
Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a 02 MAY 2019


Dr. Inigo Salvador Crespo
Procurador General del Estado

Esta COPIA es igual al documento que reposa en el Archivo de la Secretaría General y al cual me remito en caso necesario. LO CERTIFICO.

Fecha:

02 MAY 2019

DR. ANGEU HERRERA MOLINA
PROSECRETARIO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Resolución No. 32

Dr. Íñigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;

Que los artículos 237 de la Constitución de la República y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establecen las funciones que le corresponden al Procurador General del Estado;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 65, preceptúa: "Competencia.- La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado";

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, determina: "Delegación de competencias.- Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...). La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia";

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3, establece: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos

internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que el Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría General del Estado 2019-2022, aprobado mediante Resolución No. 13 de 20 de diciembre de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 403 de 10 de enero de 2019, establece entre sus objetivos estratégicos, el fortalecimiento de los procesos y funciones que forman parte de la misión de la institución;

Que el 2 de mayo de 2019, el Procurador General del Estado emitió la Resolución No. 021, mediante la cual resolvió implementar el Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249, en lo referente al componente 3 denominado “Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado”; y así mismo determinó la conformación del equipo de gestión de dicho programa;

Que el 7 de junio del 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo aprobó el dictamen de prioridad del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado;

Que el 4 de octubre de 2019, se celebró el Contrato de Préstamo 4812/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, que financia la ejecución del “Programa de Modernización de la Administración Financiera”, cuyo objetivo es “aumentar la eficiencia y transparencia de la gestión de los recursos públicos, a través de la modernización tecnológica de la gestión financiera y del fortalecimiento institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y de la Procuraduría General del Estado (PGE)”;

Que el 24 de octubre de 2019, el Ministro de Economía y Finanzas y el Procurador General del Estado suscribieron el Reglamento Operativo (ROP), cuyo objetivo es normar y establecer las directrices y procedimientos que regirán la ejecución del “Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249), en sujeción a las normas y disposiciones del Contrato de Préstamo 4812/OC-EC;

Que el 13 de noviembre de 2019, el Procurador General del Estado emitió la Resolución No. 031, mediante la cual sustituyó el artículo 2 de la Resolución No. 021 de 2 de mayo de 2019, referente a la conformación del equipo de gestión de la Procuraduría General del Estado del Programa de Modernización de la Administración Financiera;

Que es necesario delegar algunas funciones del Procurador General del Estado a distintos integrantes del Equipo de Gestión de la Procuraduría General del Estado (EDG-PGE), las cuales no se encuentran previstas en el Reglamento Operativo (ROP), a fin de viabilizar la oportuna ejecución de los procesos de contratación del componente 3 del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249);

En uso de las atribuciones contenidas en la letra k) del artículo 3 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al "Coordinador del Proyecto" del Equipo de Gestión de la Procuraduría General del Estado (EGP-PGE), con relación a la ejecución de los procesos de contratación derivados del Componente 3 "Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado", del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249), las siguientes atribuciones:

1. Autorizar los gastos en los procesos de contratación, con base a las condiciones del Contrato de Préstamo 4812/OC-EC;
2. Dirigir las comunicaciones oficiales de la Procuraduría General del Estado al Ministerio de Economía Finanzas y a la representación del Banco Interamericano de Desarrollo en Ecuador;
3. Autorizar y suscribir la resolución de inicio de los procesos precontractuales, aprobar los pliegos con sus respectivos cronogramas y designar los miembros para las comisiones que se requieran en el desarrollo de las diferentes fases de los procesos de contratación del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PROFIP), así como a los administradores de los contratos;
4. Solicitar los pagos correspondientes a las contrataciones realizadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PROFIP), una vez suscritas las actas de entrega recepción a entera satisfacción del administrador del contrato;
5. Resolver las protestas, quejas, inconformidades o impugnaciones que se presentaren en los procesos de contratación del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PROFIP), previa la "no objeción" del Banco Interamericano de Desarrollo, cuando se requiera;

Art. 2.- Delegar al Director Nacional Financiero la facultad de autorizar los pagos de las obligaciones contraídas por la Procuraduría General del Estado, con relación a la ejecución de los procesos de contratación derivados del Componente 3 "Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado", del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249)



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Edificio Amazonas Plaza
Av. Amazonas N39-123 y Arizaga
+593 2 2941300
www.pge.gob.ec
@PGEcuador

032

Página 4

Art. 3.- Delegar al Coordinador Administrativo del Equipo de Gestión de la Procuraduría General del Estado (EGP-PGE) la facultad de actuar como unidad o área solicitante con relación a la ejecución de los procesos de contratación derivados del Componente 3 "Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado", del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249) en los mismos términos establecidos en el Reglamento Operativo (ROP).

DISPOSICIÓN GENERAL.- Las funciones y responsabilidades asignadas en el Reglamento Operativo (ROP) para la Dirección de Compras Públicas o el área competente de la Procuraduría General del Estado, se canalizarán a través del especialista de adquisiciones del Equipo de Gestión de la Procuraduría General del Estado (EDG-PGE); quien contará con una clave de usuario del Portal de Compras Públicas del SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 NOV. 2013

Dr. Íñigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Elaborado por: Dra. Mónica Bazantes
Revisor Por: Dra. Paulina Martínez
Aprobado por: Dr. Patricio Hernández

